

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA”

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultada, para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de los convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería.

Y de otra, doña Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto (BOR núm. 239 de 4 de diciembre de 2024) en calidad de Presidenta General de la Fundación General de la Universidad de La Rioja (CIF: G26264127), haciendo uso de las facultades que tienen concedidas en virtud del artículo 20 de los estatutos fundacionales.

Ambas partes, en representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación General de la Universidad de La Rioja actúa como medio propio personificado de la Universidad de la Rioja y tiene el encargo de ejecutar el programa de formación de la Universidad de la Experiencia en el marco de las competencias universitarias.

Dicho proyecto educativo, dirigido a la población adulta, pretende promover la incorporación a la vida universitaria a través de programas de formación paralelos a las enseñanzas regladas.

Se trata, en definitiva, de una apuesta por la extensión de la cultura universitaria de las personas mayores, ofreciéndoles una respuesta a la inquietud intelectual de muchas de ellas, que, o bien, no han tenido la oportunidad de acceder a estudios avanzados, o bien, desean ampliar y actualizar sus conocimientos para adaptarlos a los cambios acelerados que se están produciendo en la actualidad.

Es un programa que, no solamente responde a las inquietudes intelectuales sino que además incorpora un importante aspecto socializador en un colectivo como es el de las personas mayores en el que el aislamiento y la soledad no querida suelen convertirse en problemas aparejados al proceso de envejecer. De ahí que a lo largo de estos años, se ha ampliado a diferentes municipios de nuestra Comunidad Autónoma pretendiendo con ello ayudar a las personas mayores del ámbito rural que no siempre tienen las mismas oportunidades para acceder a recursos que favorezcan su desarrollo intelectual y social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2026/008522	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0361763	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja				
2 Consejera				
3				

SEGUNDO.- Este programa, por tanto, resulta coherente con la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, la cual establece entre los principios por lo que debe regirse el Sistema Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.

TERCERO.- En concreto, el artículo 61. bis “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, de la citada Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, prevé que las Administraciones Públicas de La Rioja competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como, la suscripción de convenios de colaboración y el otorgamiento de subvenciones a estas entidades, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales, y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

CUARTO.- Por su parte, y en desarrollo de los objetivos y principios previstos por la mencionada Ley de Servicios Sociales, el Decreto 42/2016, de 4 de noviembre, por el que se regula el estatuto de los Centros de Participación Activa para personas mayores, redefine y amplía los objetivos de estos Centros, incidiendo especialmente en la necesidad de que se promuevan actuaciones que fomenten la participación de las personas mayores y que impulsen la colaboración de este colectivo con otros grupos sociales, favoreciendo así la unión de sinergias, y que en definitiva, contribuyan a un efectivo empoderamiento de manera que en el momento actual sean considerados agentes activos que aún pueden realizar grandes aportaciones a la sociedad.

Es evidente que entre esas vías de participación y empoderamiento destaca la formación continua y la cultura, de manera que la “Universidad de la Experiencia” se ha consolidado como uno de los accesos que permite seguir promoviendo una vida activa entre las personas mayores.

En consecuencia, existe una clara concurrencia de intereses entre la Fundación General de la Universidad de La Rioja y la Consejería de Salud y Políticas Sociales, la cual es consciente del valor y la importancia que tiene el presente convenio para incentivar la participación de las personas mayores, así como facilitar su integración social; por lo que manifiesta su intención de apoyar económicamente a la Fundación General de la Universidad de la Rioja en el desarrollo y promoción de la Universidad de la Experiencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2026/008522	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2026/0361763
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja				
2 Consejera				
3				

QUINTO.- El presente texto se ha aprobado por Resolución de 30 de marzo de 2026 de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR nº 159, de 4 de agosto) por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y la Fundación General de la Universidad de La Rioja para el desarrollo y financiación del programa educativo “Universidad de la Experiencia” consistente en el Diploma de Formación, en el Seminario de Formación Permanente y en el Programa de Intercambio Universitario, correspondiente al curso 2025-2026.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, se incluyen como Anexo I los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permiten evaluar su grado de cumplimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

La Fundación General de la Universidad de La Rioja se compromete a continuar con la implantación del programa educativo de la “Universidad de la Experiencia” en los términos aprobados en su Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2005, y en concreto:

- Promover la participación de las personas mayores llevando a cabo actividades de divulgación.
- Ampliar el programa de la Universidad de la Experiencia de forma progresiva a diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/008522	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0361763
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- Desarrollar por medio del uso de las nuevas tecnologías la Universidad de la Experiencia “on line” con el fin de llegar a un mayor número de posibles personas usuarias.
- Mantener una formación de calidad y que verse sobre temas adaptados a los intereses y edad de las personas mayores.

2. COMPROMISO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES.

El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por su parte, se compromete a subvencionar el programa “Universidad de la Experiencia” con la siguiente aportación económica:

Año 2026: 21.042 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.06.01.2322.480.00 del Presupuesto General de Gastos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La aportación económica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se circunscribirá a financiar los gastos del programa en materia de personal, divulgación y difusión.

3. COMPROMISO DE AMBAS PARTES EN CUANTO A POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

3.1. Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de las normas e instrucciones derivados o que desarrollen la misma.

Asimismo, están expresamente obligadas a mantener de manera absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que se pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previstas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

3.2. Obligación de información: en aplicación del artículo 8.1 relativo a la información económica, presupuestaria y estadística de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10 de diciembre de 2013) la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Fundación General de la Universidad de La Rioja, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2026/008522	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0361763	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2	Consejera			
3				

4. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES EN CUANTO A PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la formación a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales y las instrucciones del responsable del tratamiento.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

La aportación económica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio presupuestario de 2026, previa justificación de los gastos realizados por un importe de 21.042 €.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

La presente subvención ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La Fundación General de la Universidad de La Rioja, con fecha límite 15 de diciembre de 2026, justificará ante la Consejería de Salud y Políticas Sociales los gastos imputables a dicho ejercicio, mediante certificado expedido al efecto y facturas o documentación justificativa equivalente, correspondientes a los siguientes gastos de personal y gastos corrientes y con las siguientes excepciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/008522	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0361763
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- Gastos de personal: se podrán imputar los gastos salariales de los profesores/as, así como personal de coordinación del programa de la Universidad de Experiencia y dietas que ocasione la implementación del programa con el límite previsto en la Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Dietas de los ponentes/conferenciantes que participen en la implementación del programa de la Universidad de la Experiencia con el límite que se prevé en el Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Gastos de publicación, difusión, cartelería... incluyendo los gastos de organización de eventos tales como congresos.
- Gastos corrientes de material, fotocopias...
- No se admitirán justificantes de comidas, cafés, aperitivos...

Junto a la documentación justificativa, deberá presentarse:

- Certificado en el que se indique, si procede, la percepción de subvenciones de otra Administración para la financiación del programa Universidad de la Experiencia, y en su caso, cuantía de la misma, con indicación de los conceptos y gastos imputados a otras subvenciones.

2. La justificación de gastos por importe inferior a la cuantía establecida en este convenio dará lugar a la reducción proporcional de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

3. La justificación de gastos se efectuará conforme a lo preceptuado en el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, a los efectos del artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considerará gasto subvencionable el que ha sido realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque no haya sido efectivamente pagado.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida ni se aplicarán a la actividad subvencionada.

5. Se exonera a la Fundación General de la Universidad de La Rioja de acreditar antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/008522	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0361763
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

QUINTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

1. En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

4. El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1ª.- La justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: proporcional al importe no debidamente justificado.

2ª.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

3ª.- Incumplimiento de la obligación de información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4ª.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada. Cantidad a reintegrar: proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2026/008522	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0361763	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2	Consejera			
3				

SEXTA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.

La subvención concedida en virtud del presente Convenio será compatible con la financiación que se pudiera percibir para la implementación de la Universidad de la Experiencia, a través de subvenciones de otras administraciones públicas autonómica, estatal o europea.

La Fundación General de la Universidad de La Rioja deberá comunicar a la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y dos representantes de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, que analizará el desarrollo y ejecución de los compromisos objeto del convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería de Salud y Políticas Sociales serán designados por la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores y los que representen a la Fundación General de la Universidad de La Rioja, por la Rectora.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Tanto el Presidente como el Secretario de la Comisión de Seguimiento serán elegidos por y entre los miembros de la propia Comisión, la cual podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que suplirá en lo no previsto el funcionamiento de la Comisión.

La Fundación General de la Universidad deberá presentar antes del 15 de julio de 2027 una memoria de ejecución del correspondiente al curso 2025-2026 donde se detalle la implementación del programa, indicando entre otros aspectos: número de alumnos matriculados, desagregación por sexo, edad y localidad, programación del curso con indicación de los cursos y formación permanente, actuaciones de divulgación y difusión realizadas, explicando en qué consisten, fechas...

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/008522	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0361763
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en el convenio será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratos de la Administración Pública. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Eva Sanz Arazuri
Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2026/008522	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2026/0361763
Cargo		Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2	Consejera			
3				

ANEXO I

INDICADORES

Actuación	Ponderación	Indicador	Modo de comprobar el cumplimiento
Implantación del programa educativo “Universidad de la Experiencia” a través del cual se pretende acercar la cultura universitaria a toda la sociedad ofreciendo una respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que, o bien, no han tenido oportunidad de acceder a estudios avanzados o bien, desean ampliar y actualizar sus conocimientos para adaptarlos a los cambios acelerados	100 %	Número de alumnos matriculados	Memoria de ejecución correspondiente al curso académico 2025/2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja		
2	Consejera		
3			